

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 139 **/2023**
RECOLETA, 28 AGO. 2023

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al título I de la Ley Nº 20.898 ING Nº E-127 de Fecha 24.05.2023.

UBICACIÓN:

URMENETA 840

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. Nº E-127 de fecha 24.05.2023 que ha solicitado aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898 para la propiedad ubicada en **URMENETA Nº 840**, con destino Residencial (vivienda).
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
 - a. **PATENTE PROFESIONAL.** En documentos adjuntos al ING DOM Nº E-127/2023 informa patente profesional no vigente al momento del ingreso del expediente señalado. No cumple con artículo 2 Ley 20.898.
 - b. **USO DE SUELO.** En relación a los antecedentes revisados es posible establecer que la vivienda se encuentra emplazada en la zona ZAV, la cual no admite el uso de suelo residencial. Lo referido anteriormente se encuentra expresamente señalado en numeral 2 artículo 1º de la Ley 20.898.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando Nº 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898, **ING Nº E-127** de fecha 24.05.2023, para la propiedad ubicada en **URMENETA Nº 840**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.



2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING N° E-127** de fecha 24.05.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

POSTAL

Sra(ita) Gloria Loyola Orellana
Propietario – Urmeneta N°840, Recoleta

Sr. Carlos Arriola Medina

Arquitecto Patrocinante –

DIGITAL

Sra(ita) Gloria Loyola Orellana

Sr. Carlos Arriola Medina

I.D.Doc: 2111890

APSMEI/nag



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 28/08/2023
11:17:13 CLT

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **f8f1408a59c26c8**